

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “INFODF” REPRESENTADO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA EDITORIAL ANIMAL S. DE R. L. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EDITORIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LICENCIADA MARÍA PATRICIA ISLAS FLORES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFODF”

I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----

I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del Instituto como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo la última reforma de la LTAIPDF, publicada el 18 de diciembre de 2014, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. -

I.4. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente. -----

I.5. Que el pasado 23 de diciembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se designa al Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

I.6. El Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014. -----

I.7. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos: -----

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener Acceso a la Información Pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; ----

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; -----

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; -----

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; -----

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos; -----

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; -----

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y -----

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.-----

I.8. Que con base en las atribuciones conferidas en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del INFODF, a través de la Dirección de Comunicación Social, tiene la atribución de planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos a efecto de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en los distintos sectores sociales.-----

I.9. Que de acuerdo a la fracción VI del artículo y ordenamiento citados en el considerando que antecede, es atribución del Instituto a través de la Dirección de Comunicación Social, difundir las actividades que realiza y promover su divulgación entre los medios de comunicación.-----

I.10. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, dentro del Programa Institucional 04. Difusión de la cultura de la transparencia, del acceso a la información y de la protección de datos personales 2015, el "INFODF" proyectó como objetivo específico el de sensibilizar a la ciudadanía sobre su derecho de acceso a la información pública y acceso y protección de datos personales, mediante el desarrollo de campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, con el objetivo de la que la población conozca las diversas actividades, funciones y resultados del "INFODF".-----

I.11. Que el Programa de Difusión establecido en el Programa Operativo Anual, contempla los recursos económicos necesarios para la realización de acciones encaminadas a contribuir a la generación de una cultura de transparencia en el Distrito Federal, mediante la difusión de mensajes en diversos espacios y medios de comunicación dirigidos a públicos específicos, que promuevan los derechos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales.-----

I.12. Que de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Evaluación y Estudios de este órgano autónomo, la información socio demográfica de los solicitantes de información pública, arroja que los medios de comunicación detentan el 4.2 % del ejercicio de ese derecho, por lo que el Pleno de este Instituto considera pertinente llevar a cabo acciones para mejorar ese contexto.-----

I.13. Que la "EDITORIAL" le ha solicitado apoyo al "INFODF" para la realización de un "Proyecto para impulsar el periodismo de investigación" donde la herramienta básica para la búsqueda de información será la consulta de información pública de oficio y la realización de solicitudes de información con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a través de la aportación de recursos económicos como premio a los mejores trabajos presentados, hasta por un monto de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en total. -----

I.14. Que en la décima primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0253/SO/25-03/2015, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con la "EDITORIAL "-----

I.15. Que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio de Colaboración**, la cual aplicará en la partida presupuestal 3611 "**Difusión por radio, televisión y otros medios sobre programas y actividades gubernamentales**".-----

I.16. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.17. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

II. DECLARA LA "EDITORIAL ":

II.1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública cuarenta y tres mil trescientos tres de fecha ocho de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, C. Lic. Miguel Soberón Mainero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con número de folio mercantil electrónico 421259-1, de fecha trece de agosto de dos mil diez. **ANEXO I**.-----

II.2. Que María Patricia Islas Flores, en su carácter de representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por la "EDITORIAL", de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 133296 de fecha catorce de julio de dos mil diez ante la fe del C. Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número 181 del Distrito Federal, identificándose en este acto con credencial para votar con fotografía número 2617125179106, expedida por el Instituto Federal Electoral. **ANEXO II**.-----

II.3. Que tiene por objeto, entre otras acciones la implementación, desarrollo y publicación de todo tipo de información y demás productos a través de diversos medios de difusión, incluyendo el internet.-----

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es EAN100408JX9.-----

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de la "EDITORIAL", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.6. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente instrumento jurídico ninguno de sus asociados, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional, ni laboral con personal de "EL INFODF". Asimismo, que ninguno de los asociados, su representante o la "EDITORIAL" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de "EL INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para llevar a cabo el proyecto objeto del presente convenio.-----

II.7. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----

II.8. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir comunicaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 404-602, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.-----

II.9. Que desea realizar de manera conjunta con el "INFODF" un "Proyecto para impulsar el periodismo de investigación" donde la herramienta básica para la búsqueda de información será la consulta de información pública de oficio y la realización de solicitudes de información con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.-----

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.-----

III.2 Que están en total disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para que funjan como coorganizadores del "Proyecto para impulsar el periodismo de investigación", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "EL PROYECTO"

"EL PROYECTO" tendrá como finalidad promover como herramienta básica para la elaboración de documentos periodísticos la búsqueda y consulta de información pública de oficio y en la realización de solicitudes de información con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, a través de la elaboración de tres artículos de investigación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "EDITORIAL".

- I. Elaborar la Convocatoria para la elaboración de "EL PROYECTO" en la que se establecerá el público al que irá dirigida la convocatoria, el proceso de selección de los artículos y la revisión de los mismos.
- II. Revisar y aprobar de manera conjunta con el "INFODF", la Convocatoria para la elaboración de "EL PROYECTO".
- III. Publicar en su portal de internet la convocatoria para la elaboración de "EL PROYECTO", para tal efecto señala que su dirección electrónica es: <http://www.animalpolitico.com/>
- IV. Dar cumplimiento y seguimiento a las distintas fases de "EL PROYECTO".
- V. Informar por escrito al "INFODF" los resultados del proceso de participación ciudadana para la elaboración de "EL PROYECTO".
- VI. Difundir los artículos de investigación que resulten de "EL PROYECTO" a través de su publicación digital.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "INFODF".

- I. Revisar y aprobar de manera conjunta con la "EDITORIAL", la Convocatoria para la elaboración de "EL PROYECTO".

- II. Dar seguimiento a cada una de las etapas de la convocatoria.
- III. Dar seguimiento a las distintas fases para la elaboración del **"EL PROYECTO"**.
- IV. Aportar la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como estímulo a los tres artículos de investigación que resulten de los temas elegidos.
- V. La aportación se cubrirá en moneda nacional, a través de tres cheques, cada uno para cada autor del tema elegido por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad se entregará una vez que sean publicados por la **"EDITORIAL"**.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como responsables operativos las personas que a continuación se precisan:

Por la **"EDITORIAL"** al C. Daniel Moreno Chávez.

Por el **"INFODF"**, a la Lic. María Esperanza Barajas Urías, Directora de Comunicación Social.

Las atribuciones de los responsables operativos serán:

- I. Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- II. Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio; y,
- III. Las demás que al respecto acuerden.

Para efecto de lo anterior, los responsables operativos deberán coordinarse para establecer los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con el objetivo este convenio.

SEXTA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el escrito original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento legal tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que se publiquen los tres artículos resultantes del proyecto, previa entrega de la aportación económica por parte del "INFODF" a los mismos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras;
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta;
3. La "EDITORIAL" se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de "EL INFODF" en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto;
4. La "EDITORIAL" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.
5. Los derechos patrimoniales de los productos y/o resultados derivados de la ejecución del proyecto objeto de este convenio, son propiedad exclusiva de "EL INFODF".

NÓVENA.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **"LAS PARTES"** se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra que realice su representante legal, notificándola con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con dos días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los responsables operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

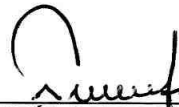
Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de abril del año dos mil quince.

POR EL "INFODF"

POR LA "EDITORIAL ANIMAL"



MUCIO ISRAEL HERNANDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



MARÍA PATRICIA ISLAS FLORES
REPRESENTANTE LEGAL




MARÍA ESPERANZA BARAJAS URIAS
RESPONSABLE OPERATIVO



DANIEL MORENO CHÁVEZ
RESPONSABLE OPERATIVO



TITULAR: Lic. JOSÉ RICO ESPINOSA
FIRMA: 
FECHA: 20/04/15

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EDITORIAL ANIMAL S. DE R. L. DE C. V., EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2015, DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.